

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00122-00**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por CARLOS ANTONIO GÓMEZ ÁGREDO y YOSSELÍN ALEXANDRA GÓMEZ GONZÁLEZ quienes actúan a través de apoderado judicial, contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. – EPS -SOS S.A., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI ANDI -COMFANDI -, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho (art. 90 CGP), el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que han presentado a través de apoderado judicial los señores CARLOS ANTONIO GÓMEZ ÁGREDO y YOSSELÍN ALEXANDRA GÓMEZ GONZÁLEZ, contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. – EPS -SOS S.A., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI ANDI -COMFANDI -, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A..

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a los demandados en la forma prevista en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00122-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**172161708bc5b732c90ffa30805e4b4f78b084c0ed3ab1c9ab08c648584d
392c**

Documento generado en 13/10/2020 03:29:12 p.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>